

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente proceso informándole lo siguiente: (i) por auto del 18 de abril de 2022 se designó curador ad litem en representación de EMMA LEPINEUX DE LESMES, JORGE ANTONIO LESMES PERILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, (ii) dicho nombramiento fue aceptado por la profesional designada, quien el 6 de junio de 2022 se notificó electrónicamente por la Secretaría del Despacho, y el 21 de junio de 2022, presentó escrito de contestación a la demanda, (iii) por auto del 21 de julio de 2022, al haberse advertido que la demandada EMMA LEPINEUX DE LESMES había fallecido, se requirió a la parte demandante para que aportara el respectivo certificado de defunción, (iv) el 26 de mayo de 2023 se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de EMMA LEPINEUX DE LESMES, el cual se publicó en el registro de personas emplazadas el 13 de junio de 2023, y cuyo término corrió del 14 de junio al 6 de julio, ambos de 2023; y asimismo, en dicha providencia se ordenó la notificación a los herederos del demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 160 del Código General del Proceso; diligencias de las cuales, la apoderada de la parte demandante aportó las respectivas diligencias de notificación, (v) verificadas las fotografías de la valla, se advierten inconsistencias en éstas, y en consecuencia, debe subsanarse tal deficiencia, teniendo en cuenta que el 1 de diciembre de 2021 se había efectuado la inclusión de las fotografías en el registro nacional de proceso de pertenencia.

En la fecha, **23 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DARIO BETANCUR GIRALDO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EMMA LEPINEUX DE LESMES
 JORGE ANTONIO LESMES PERILLA
 DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2020-00046-00

Visto la constancia que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente; en primera medida, de conformidad con el artículo 160 del Código General del Proceso, la notificación a los herederos del demandante se surtió así:

FECHA ENTREGA AVISO: 13 de julio de 2023.

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 14 de julio de 2023.

TÉRMINO PARA COMPARECER: 17, 18, 19, 21 Y 24 de julio de 2023.

Revisado el contenido del oficio notificadorio, el Despacho advierte que dicha actuación resulta **INEFICAZ**, pues se echa de menos que se haya puesto en conocimiento de los interesados el término de que trata la referida norma para

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

comparecer al proceso; asimismo, se evidencia que la dirección del Despacho que allí se consigna resulta equivocada, pues debe precisarse a detalle la dirección y número de oficina de éste Juzgado.

Por su parte, verificadas las fotografías de la valla, así se advierte que el contenido no se ajusta a lo dispuesto en literal c) del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, al no encontrarse incluidos la totalidad de sujetos demandados que, valga precisar, debe incluir a las personas indeterminadas, mismas que no se encuentran relacionadas.

En consecuencia, se ejerce control de legalidad sobre la inclusión en el registro de procesos de pertenencia de las fotografías obrante a folio 009PublicacionFotosVallaEmplazados.pdf, **DEJÁNDOLA SIN EFECTOS**; y previniendo a la parte demandante para que, atendiendo a las circunstancias actuales frente a las sujetos procesales, precise en la valla las partes representadas por conducto de sus herederos.

En cuanto al emplazamiento de los herederos indeterminados de **EMMA LEPINEUX DE LESMES**, el Despacho lo tendrá por debidamente surtido, no obstante, se reservará la facultad para designar curador *ad litem*, hasta tanto se surta el emplazamiento de la valla; por lo pronto, referente a la designación de **ANA MARÍA OCHOA SALDARRIAGA**, como curadora *ad litem* de **EMMA LEPINEUX DE LESMES, JORGE ANTONIO LESMES PERILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR**, el Despacho **RELEVAR** su designación, pero única y exclusivamente frente a **EMMA LEPINEUX DE LESMES** toda vez que no se la designó puntualmente en representación de sus herederos.

Por último, se requiere a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, allegue las respectivas fotografías de la valla donde pueda verificarse a detalle el contenido de la misma, y en igual medida, para que aporte las constancias de notificación en debida forma de los herederos de **DARIO BETANCUR GIRALDO**; so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 138 el 24 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cd92223b2e04c8b9c32bf438ee5bd242301e4b7d6ccb90b8f2fe26dab75fdc**

Documento generado en 23/08/2023 11:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>